RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –NO LABORAL**
DEMANDANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM**
DEMANDADO:	**ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**
RADICADO:	**2024-00089**
EXPEDIENTE:	**05001333302320240008900**
ASUNTO:	**ACEPTA DESISTIMIENTO PRUEBA – CIERRA PERIODO PROBATORIO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 175 del CGP, y teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la ADRES en memorial del 5 de diciembre de 2024[1], **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de la práctica de la prueba documental a obtener mediante oficio con destino a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – EPM, para que sirva informar los números CUPS O CUMS de los procedimientos y/o medicamentos asociados con los recobros objeto de Litis; y a la DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE BENEFICIOS COSTOS Y TARIFAS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD a fin de que informe, de acuerdo con la tecnología y numero de CUPS Y/O CUMS asociada a la misma, si los procedimientos y/o medicamentos objeto de litis se encuentran en el Plan Obligatorio de Salud y en los acuerdos que lo han regulado, teniendo en cuenta que la información que se pretendía obtener de ella, ya fue ratificada mediante la perito en su concepto dado en el dictamen pericial aportado al proceso de la referencia, y que la manifestación proviene de la parte demandada, por cuya solicitud se había decretado la prueba.

Así mismo, dado que ya se encuentran dentro del expediente la totalidad de las pruebas decretadas, se ordena tener como pruebas las aportadas al expediente y se entiende **CERRADO EL PERIODO PROBATORIO**.

En firme el auto anterior, mediante auto que se notificará por estados, se correrá traslado a las partes, para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito.

Dando cumplimiento a la CIRCULAR PCSJC24-1, proferida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se informa a las partes que, a partir del 1° de marzo de 2024, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos a los procesos que se tramitan en los Juzgados Administrativos de Medellín, únicamente serán recibidos a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, en el enlace: https://ventanillavirtualsamai.azurewebsites.net/. Para cumplir con el envío simultáneo de los memoriales a la contraparte, de que tratan los artículos 3° de la Ley 2213 de 2022 y 78, numeral 14 del CGP, los que sean radicados a través de la ventanilla virtual deberán acreditar previamente la observancia de dicha obligación.

[1] Archivo 18 del expediente digital.

NOTIFIQUESE

JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO
JUEZ

MDA

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy **23 de enero de 2025** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados Electrónicos.

MARIANA GIRALDO ZULUAGA
Secretaria

Firmado Por:
Juan David Gonzalez Giraldo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 23
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4fc17ac4257066fc4eb0134fa9b024596974a3191e62b8ab4f563b71d62b47**
Documento generado en 22/01/2025 10:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica